



## ACUERDO CREE-80-2024

### DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DEL CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-05-2024 DENOMINADO “ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

#### Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha 19 de abril de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2024, en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, la “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.”
2. Que mediante Acuerdo CREE-63-2024 del 11 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-05-2024, denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.”
3. Que mediante memorándum No. DC-57-2024 se nombró la Comisión de Recepción/Apertura y la Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-05-2024 “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.”
4. Que como parte del proceso antes referido la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas en fecha 12 de agosto de 2024 emitió “Acta de Recepción y Apertura de Ofertas” mediante la cual manifestaron no haberse recibido ofertas para el proceso de contratación No. CPRI-CREE-05-2024 “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.”
5. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2024 del 19 de agosto de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

**Por tanto**

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda**

**PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2024 denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados” en virtud de no haberse recibido ofertas para este proceso de contratación.

**SEGUNDO:** Que se proceda a modificar los Términos de Referencia del presente proceso en los siguientes apartados:

- a. De la Sección II Datos del Concurso (DDC), en el ítem 23 deberá leerse de la siguiente manera: para que en este concurso se proceda con la apertura y evaluación de propuestas, deberá recibirse **al menos una (01) propuesta**.
- b. De la Sección II Datos del Concurso (DDC), en el ítem 17, en Sobre No. 2 de Oferta Técnica, Descripción del Personal Clave, se leerá de la siguiente manera: La firma consultora deberá contar al menos con 2 consultores especialistas, correctamente identificados, los cuales serán evaluados tal como se establece en la Sección III: Evaluación Técnica. Para el desarrollo adecuado de las actividades de la consultoría, la firma consultora podrá presentar ofertas técnicas que contemple el apoyo de hasta un (1) consultor especialista adicional a los que se especifican en este documento para mejorar la experiencia específica en la evaluación técnica de uno de los dos consultores especialistas La oferta técnica podrá contemplar otros consultores especialistas sin que ello influya en su evaluación técnica.
- c. De la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, en Evaluación de la Oferta Técnica, la matriz de evaluación deberá leerse de la siguiente manera:



**CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA PARA LA FIRMA CONSULTORA**

| Requisitos             | Criterio de evaluación | Puntaje máximo |
|------------------------|------------------------|----------------|
| 1. Experiencia General | 20                     |                |



La Firma Consultora deberá contar con especialistas, participantes de la presente consultoría, que posean al menos veinte (20) años de experiencia combinada relacionada con la elaboración de reglamentos y normativas para la regulación de la industria de la energía eléctrica y con experiencia técnica comprobada en el desarrollo de tareas relacionadas a los temas objeto de esta consultoría.

|  |    |  |
|--|----|--|
| Menor a 20 años  | 0  |  |
| Entre 20 y 25 años   | 14 |  |
| Mayor a 25 años  | 20 |  |
| <b>2.Experiencia específica 20</b>   |    |  |
| Participación en al menos tres (3) procesos de desarrollo o modificación de marcos normativos relacionados con los elementos normativos solicitados en esta consultoría. |    |  |
| Menor de 3 trabajos o consultorías durante los últimos diez (10) años  | 0  |  |
| Al menos 3 trabajos o consultorías en un país, durante los últimos diez (10) años  | 5  |  |
| Mayor de 3 trabajos en un país, durante los últimos diez (10) años   | 7  |  |
| Al menos 3 trabajos o consultorías en al menos dos países diferentes, durante los últimos diez (10) años   | 9  |  |
| Mayor de 3 trabajos en al menos dos países diferentes, durante los últimos diez (10) años  | 10 |  |
| Al menos cuatro (4) consultorías o estudios enfocados en los temas que aborda esta consultoría.  |    |  |
| Menor de 4 consultorías o estudios   | 0  |  |
| De 4 a 5 consultorías o estudios   | 7  |  |
| Mayor de 6 consultorías o estudios   | 10 |  |



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIRECTOR: ESPECIALISTA EN REGULACIÓN**

| Crterios no ponderables  | Cumple                 | No Cumple      |
|--|------------------------|----------------|
| Profesionales universitarios con título académico a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica, derecho o economía con postgrado en disciplinas afines y pertinentes a la consultoría objeto de este proceso. |                        |                |
| Requisitos ponderables   | Criterio de evaluación | Puntaje máximo |
| <b>1. Experiencia General 15</b>   |                        |                |
| Al menos diez (10) años de experiencia en regulación de la industria eléctrica.  |                        |                |
| Menor a 10 años en un país   | 0                      |                |





|   |     |  |
|---|-----|--|
| Al menos 10 años en un país   | 7   |  |
| Mayor de 10 años en un país   | 9   |  |
| Al menos 10 años en 2 países.   | 11  |  |
| Mayor de 10 años en 2 países.   | 15  |  |
| <b>2.Experiencia específica 15</b>  |     |  |
| Participación directa en la elaboración de al menos tres (3) procesos de desarrollo o modificación de marco regulatorio de sistemas, procesos o procedimientos de medición a usuarios de una empresa distribuidora. |     |  |
| Menor de 3 trabajos o consultorías durante los últimos diez (10) años   | 0   |  |
| Al menos 3 trabajos o consultorías en un país, durante los últimos diez (10) años   | 3   |  |
| Mayor de 3 trabajos en un país, durante los últimos diez (10) años  | 5.5 |  |
| Al menos 3 trabajos o consultorías en al menos dos países diferentes, durante los últimos diez (10) años  | 6   |  |
| Mayor de 3 trabajos en al menos dos países diferentes, durante los últimos diez (10) años   | 7.5 |  |
| Dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos regulatorios solicitados en esta consultoría.   |     |  |
| Menor de 2 consultorías o estudios  | 0   |  |
| De 2 a 3 consultorías o estudios  | 5   |  |
| Mayor de 3 consultorías o estudios  | 7.5 |  |



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECIALISTA 1: ESPECIALISTA EN EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA USUARIOS DE UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA**

| Criterios no ponderables  | Cumple                 | No Cumple      |
|---|------------------------|----------------|
| Profesional universitario con título académico a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica, electrónica o telecomunicaciones; con postgrado en disciplinas afines y pertinentes a la consultoría objeto de este proceso |                        |                |
| Requisitos ponderables  | Criterio de evaluación | Puntaje máximo |
| <b>1. Experiencia General 10</b>  |                        |                |
| Al menos diez (10) años de experiencia técnica comprobada en los temas relacionados en esta consultoría   |                        |                |
| Menor de 10 años  | 0                      |                |





|   |     |  |
|---|-----|--|
| Al menos 10 años  | 7   |  |
| Mayor de 10 años  | 10  |  |
| <b>2.Experiencia específica 20</b>  |     |  |
| Participación directa en al menos dos (2) proyectos de instalación masiva de equipos de medición de al menos tres tipos distintos de medición (sin TC ni TP, con TC únicamente y con ambos).  |     |  |
| Menor de 2 proyectos  | 0   |  |
| De 2 a 3 proyectos  | 2.5 |  |
| Mayor a 3 proyectos   | 5   |  |
| Participación directa en al menos dos (2) proyectos o campañas de pruebas de equipos de medición que incluyan revisión, verificación, calibración, reemplazo o reutilización.   |     |  |
| Menor de 2 proyectos  | 0   |  |
| De 2 a 3 proyectos  | 2.5 |  |
| Mayor a 3 proyectos   | 5   |  |
| Dos (2) consultorías o estudios enfocados en aspectos relacionados con la instalación, revisión, verificación, calibración, sellado, reemplazo o reutilización de equipos de medición en al menos tres distintos tipos de medición (sin TC ni TP, con TC únicamente y con ambos). |     |  |
| Menor de 2 consultorías o estudios  | 0   |  |
| De 2 a 3 consultorías o estudios  | 2.5 |  |
| Mayor de 3 consultorías o estudios  | 5   |  |
| Participación directa en al menos dos (2) proyectos de implementación y desarrollo de infraestructura, protocolos, seguridad y gestión de la información para equipos de medición de una empresa distribuidora.   |     |  |
| Menor de 2 proyectos  | 0   |  |
| De 2 a 3 proyectos  | 2.5 |  |
| Mayor a 3 proyectos   | 5   |  |



- d. De la Sección IV de Términos de Referencia, subsección 2.3 Análisis del Marco Regulatorio y Diagnóstico de los Sistemas de Medición Actuales, en el tercer párrafo, deberá leerse de la siguiente forma: Además de lo anterior se debe realizar una revisión de todos los manuales o procedimientos que se implementan por la distribuidora ENEE para el tratamiento de los temas relacionados en esta consultoría. Esta revisión será apoyada por un diagnóstico de los sistemas de medición y protocolos de comunicación actuales. El diagnóstico se realizará a través de la interacción presencial y virtual entre el consultor y la ENEE como también las empresas que operan los sistemas aislados. En vista de lo anterior, **al menos uno (1)** de los especialistas descritos en el personal clave (**director o especialista 1**) deberá acompañar a la CREE en la jornada de reconocimiento y diagnóstico de los sistemas de medición a lo largo del país en un plan de reuniones e inspecciones de campo que será coordinado por la CREE. Este plan iniciará efectivamente el lunes de la semana acordada entre el consultor y la CREE y



finalizará el sábado de esa misma semana (**6 días efectivos de trabajo**). La semana de desarrollo del plan quedará establecida de mutuo acuerdo en la reunión inicial.

- e. De la Sección IV Términos de Referencia, en Personal Clave, se leerá de la siguiente manera: El equipo del consultor deberá contar con al menos dos (2) expertos que cumplan las siguientes calificaciones:

**Director: Especialista en Regulación**

**Formación académica:** Profesional universitario con título académico a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica, derecho o economía; con postgrado en disciplinas afines y pertinentes a la consultoría objeto de este proceso.

**Experiencia general:** Al menos diez (10) años de experiencia en regulación de la industria eléctrica.

**Experiencia específica:** Participación directa en la elaboración de al menos tres (3) procesos de desarrollo o modificación de marco regulatorio de sistemas, procesos o procedimientos de medición a usuarios de una empresa distribuidora.

Dos (2) consultorías o estudios enfocados en los aspectos regulatorios solicitados en esta consultoría.

**Idioma:** Debe tener dominio del idioma español (hablado, leído y escrito), en caso, de que su lengua materna no sea el idioma español debe presentar la certificación correspondiente que ampare su dominio avanzado, lo cual debe incluirse en su hoja de vida.

**Especialista 1: Especialista en Equipos de Medición para Usuarios de una Empresa Distribuidora**

**Formación académica:** Profesional universitario con título académico a nivel de licenciatura en ingeniería eléctrica, electrónica o telecomunicaciones; con postgrado en disciplinas afines y pertinentes a la consultoría objeto de este proceso.

**Experiencia general:** Al menos diez (10) años de experiencia técnica comprobada en los temas relacionados en esta consultoría.

**Experiencia específica:** Participación directa en al menos dos (2) proyectos de instalación masiva de equipos de medición de al menos tres tipos distintos de medición (sin TC ni TP, con TC únicamente y con ambos).

Participación directa en al menos dos (2) proyectos o campañas de pruebas de equipos de medición que incluyan revisión, verificación, calibración, reemplazo o reutilización.

Dos (2) consultorías o estudios enfocados en aspectos relacionados con la instalación, revisión, verificación, calibración, sellado, reemplazo o reutilización de equipos de medición en al menos tres distintos tipos de medición (sin TC ni TP, con TC únicamente y con ambos).

Participación directa en al menos dos (2) proyectos de implementación y desarrollo de infraestructura, protocolos, seguridad y gestión de la información para equipos de medición de una empresa distribuidora.

**Idioma:** Debe tener dominio del idioma español (hablado, leído y escrito), en caso, de que su lengua materna no sea el idioma español debe presentar la certificación correspondiente que ampare su dominio avanzado, lo cual debe incluirse en su hoja de vida.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que proceda nuevamente al lanzamiento del proceso apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso





**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



  
**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**

  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**